

Comprendiendo dentro de los efectos de la ley 6658, todos los nombramientos de funcionarios y empleados de las Compañías Fiscalizadas y Terminal Marítimo.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463; y,

Considerando:

Que habiéndose hecho extensivos por la ley N° 8435 (1). los goces de jubilación, cesantía y montepío a todos los servidores de las Compañías Fiscalizadas y Terminal Marítimo, es procedente su inclusión dentro del gravámen establecido por la ley N° 6658, (2) creada para el incremento de los fondos destinados a la construcción del Palacio Nacional de Justicia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndanse dentro de los efectos de la ley N° 6658 (2) todos los nombramientos de funcionarios y empleados de las Compañías fiscalizadas y Terminal Marítimo, a partir de la promulgación de la presente ley.

Este gravámen se hará efectivo mediante timbres especiales de la ley N° 6658.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8435. Concediendo goces de jubilación, cesantía y montepío a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, Municipalidades, etc.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVIII, Pág. 337.

(2)—Ley 6658. Gravando con el 10% del haber asignado al cargo la expedición de nombramientos emanados de los poderes Públicos.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIV, Pág. 23.